



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ENE. 2013

R. EX. N° 189

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle- IV Región; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 001/2012, de fecha 03 de enero de 2013; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 471 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1405 de 2008, N° 2359 de 2010 y N° 3506 de 2011, todos de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3506 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Sierra Sector B, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle- IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 001/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

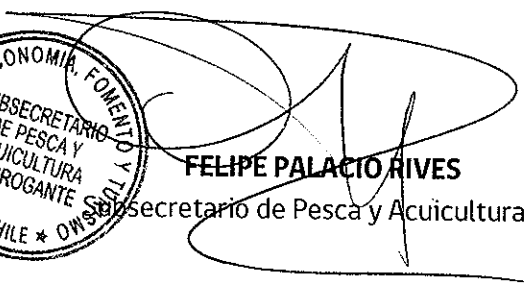
RESUELVO:


1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3506 de 2011, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Sierra Sector B, IV Región**, individualizada en la letra a) del artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 471 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales "Caleta Sierra" Ovalle- IV Región, R.U.T. N° 65.373.470-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 241 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Sierra s/n, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región.

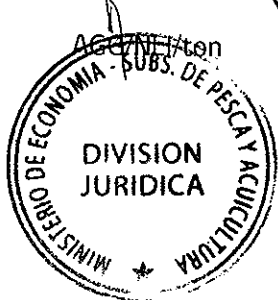
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
SANTIAGO * CHILE * DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA